

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: Turquía**

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Turquía cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Turquía.
2. A partir del 21 de enero de 2021, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Turquía serán los siguientes:

<b>ASUNTOS</b>	<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>	
	<b>hasta el 20 de enero de 2021</b>	<b>a partir del 21 de enero de 2021</b>
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios – por cada clase adicional	73 <b>59</b> 14 <b>12</b>
Renovación	– independientemente del número de clases	72 <b>58</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Turquía

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 21 de enero de 2021 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 21 de enero de 2021 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 21 de enero de 2021 o con posterioridad.

21 de diciembre de 2020